

Radicación: 2023-00040-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JULIO CÉSAR CHANTRE MERA
Demandado: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA REAL POMONA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 324

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Cumple la demanda con todos los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, se determina por el valor del avalúo catastral del predio objeto de la prescripción (Nrl. 3º del Art. 26 del CGP).

Entonces, teniendo en cuenta que lo que se pretende prescribir es un predio consistente en una casa de habitación y el lote sobre él levantada, *que hace parte de otro de mayor extensión*, cuyo avalúo catastral acorde con el certificado catastral especial allegado con la demanda es de \$3.720.000, valor éste que, acuerdo con lo normado en los artículos 20 y 25 íb no supera el valor de la mayor cuantía, que para el año 2023 es de \$174.000.000; acorde con lo normado en los artículos 20 y 25 íb., este Juzgado carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto, debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Mínima Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de esta ciudad, y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien sobre el que versa el proceso, les corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa, por lo anteriormente considerado.

Radicación: 2023-00040-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JULIO CÉSAR CHANTRE MERA
Demandado: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA REAL POMONA

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, REMITIR de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas de esta ciudad, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien sobre el que versa el proceso, les corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1a56c02962f520e560780ca945a6318a7522238de64b12addbf15a7f3dfcbf**

Documento generado en 13/03/2023 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>